

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2020

Resumen submedida M08.2: Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales

Beneficiarios: personas físicas y jurídicas.

La medida consiste en la creación de sistemas agroforestales en los que se compagine de forma integrada la explotación frutícola, como por ejemplo el manzano de sidra, el avellano, los kiwis o los pequeños frutos con la presencia de especies vegetales no agrarias y el consiguiente aprovechamiento forestal de las mismas. La presencia de cerramientos tradicionales, o la implantación de arbolado forestal distribuido de forma regular en la parcela, con presencia de especies arbóreas y arbustivas, son refugio de numerosas especies de pájaros, actúan como cortavientos y generan un aprovechamiento forestal.

La operación objeto de subvención deberá ser viable técnica y económicamente dentro del período de duración de los compromisos (5 años desde el último pago de la ayuda) y no podrá iniciarse antes de la emisión del certificado de no inicio, que será realizada por personal técnico del Grupo de Acción Local, en el que se acreditará que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad a la fecha del mismo. El certificado de no inicio se elaborará de oficio, tras la presentación de la solicitud por el interesado. Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el mismo predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

Estas ayudas pueden tener carácter plurianual de hasta tres ejercicios, por lo que el solicitante deberá proponer en la solicitud, el desarrollo temporal de la operación. Se podrá proponer para una sola anualidad (2024, 2025 ó 2026) o para 2 ó 3 anualidades. Los plazos para justificar cada anualidad serían: 15 de noviembre de 2024 para la primera anualidad, el 15 de noviembre de 2025 para la segunda anualidad y el 15 de octubre de 2026 para la tercera anualidad.

Gastos elegibles:

- Las inversiones necesarias para el establecimiento de sistemas agroforestales, incluyendo los trabajos selvícolas necesarios para transformar las zonas arboladas en sistemas agroforestales, el coste de los plantones, el desbroce y la preparación del suelo, la siembra de pradera de larga duración, la protección de las plantas, el cierre perimetral.
- Redacción de proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medio-ambientales que se precisen y las direcciones de obra cuando se exija proyecto.
- Las inversiones en riego.

Condiciones de admisibilidad:

- La superficie afectada por cada proyecto debe estar comprendida entre 1 y 20 hectáreas, pudiendo ser alcanzada la superficie mínima con una o varias parcelas, con un máximo de 5 parcelas.
- La densidad de las especies forestales subvencionables deberá estar comprendida entre 50 y 450 árboles por hectárea.
- Las especies forestales subvencionables podrán ser las siguientes:
Coníferas: Pino negral (*Pinus pinaster Ait*), Pino silvestre (*Pinus sylvestris L*), y enebros (*Juniperus spp*).
Fronchosas: abedul (*Betula pubescens*), arces (*Hacer pseudoplatanus y Acersp.*), Castaño (*Castanea sativa*), Avellano (*Corylus avellana*) Cerezo (*Prunuspp*), Fresno común (*Fraxinus excelsior*), Haya (*Fagus sylvatica*), Laurel (*Laurus nobilis*), nogal (*Juglans regia*), roble Carbayo (*Quercus robur*), roble albar (*Quercus petraea*), Tilos (*Tilia platyphyllos*, y *Tilia cordata*) y serbales (*sorbus aucuparia*, y *sorbus aria*).
- La densidad de las especies frutícolas subvencionables deberá estar comprendida en los siguientes intervalos:
 1. Arándano: 2.000 a 4.000 plantas/ha.
 2. Frambuesa: 6.000 a 12.000 plantas/ha.

3. Grosella: 6.000 a 12.000 plantas/ha.
4. Zorzamora: 5.000 a 10.000 plantas/ha.
5. Manzano de sidra: 180 a 400 árboles/ha.
6. Kiwis: 400 a 800 plantas/ha.
7. Avellanos: 350 a 550 plantas/ ha.
8. Castaño de fruto: 100 a 300 árboles/ha.
9. Viñedo: 2.500 a 5.000 plantas/ha.

- En caso de especies frutícolas no incluidas en la relación anterior se aplicará la densidad que se corresponda con aquella especie de las reseñadas de mayor proximidad fitogenética con la que se pretenda utilizar
- Las operaciones agroforestales deben consistir en la creación de parcelas de aprovechamiento mixto, es decir que se incluyan árboles de especies forestales y árboles o arbustos frutales en la misma parcela.
- No son subvencionables las plantaciones de árboles destinados a su aprovechamiento como árboles de navidad, así como árboles forestales de cultivo corto o muy corto (inferior a los diez años).

Porcentaje de ayuda: Hasta el 80% de la inversión subvencionable y sujeta al régimen de mínimos no agrario.

Documentación a presentar para solicitar la ayuda:

- Impreso de solicitud de ayuda según modelo normalizado para empresas y particulares*.
- CIF, DNI del representante y poder de representación.
- Escritura de constitución y modificaciones posteriores inscritas en el registro mercantil y estatutos.
- Si se trata de una agrupación sin personalidad jurídica, una comunidad de bienes o una sociedad civil: DNI de todos los socios y Anexo 11*.
- Estudio de viabilidad (Anexo 2*).
- Para cada gasto subvencionable el solicitante deberá presentar tres facturas pro-forma o presupuestos de diferentes proveedores (no válidos los presentados de empresas vinculadas), que sirven de base para realizar la previsión de gasto o de inversión que incluye la memoria.
En caso de que no exista en el mercado suficiente número de entidades, deberá presentar una memoria motivada argumentando las razones y la imposibilidad de presentación de las tres ofertas.
No será preciso la presentación de tres ofertas en los casos de registros de patentes y obtención de licencias u otros permisos administrativos, o para aquellos gastos donde el precio máximo esté fijado en la Convocatoria de Ayudas (ver en la página 4 los baremos máximos para estas ayudas).
- Relación de las facturas pro-forma o presupuestos del apartado anterior (Anexo 3*).
- Ficha de acreedor*.
- Proyecto técnico o memoria valorada y planos, firmados por técnico competente. **Antes de la aceptación de la ayuda debe estar visado y deberá coincidir con lo presentado en la solicitud.**
- Licencia municipal para la plantación y/o cierre, o solicitud de la misma.
- Autorización expresa del propietario o copropietario para la plantación/cierre.
- Declaraciones recogidas en los Anexos 4, 5 y 7*.
- Permisos o licencias exigibles por las Administraciones Públicas para la ejecución de la actividad de la que se trate o, en su caso, solicitud de los mismos.
- Inscripción del empresario en la Seguridad Social o, en el caso de que la empresa no haya tenido trabajadores por cuenta ajena, certificado de la S.S. de no figurar inscrito como empresario.
- Informe de número anual medio de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en los tres años anteriores al de presentar la solicitud.
- Vida Laboral de la empresa (VILE) del último año o, en su caso, desde la fecha de creación de la empresa.
- Último/s boletín/es de cotización al RETA, si la empresa tiene trabajadores en el régimen de autónomos.

- Informe de vida laboral, en el caso de personas físicas en situación de desempleo.
- Declaración censal de la actividad o, en el caso de empresas de nueva creación, certificado de no estar dada de alta.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas de los tres últimos ejercicios fiscales, o, en caso de no presentar declaración, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de este extremo.
- En caso de entidades en régimen de atribución de rentas modelo de declaración de la AEAT que corresponda.
- Cuentas Anuales de los tres ejercicios anteriores a la solicitud, depositadas en el registro mercantil o en el que corresponda.
- Cuentas consolidadas depositadas en el Registro Mercantil del último ejercicio anterior a la solicitud de la subvención (si la empresa tiene o forma parte de un grupo empresarial).
- Cualquier otra documentación que el grupo considere teniendo en cuenta las características del proyecto.

(* Los modelos de documentos se pueden descargar en la página web <https://www.oscos-eo.net/> (apartado [ayudas leader / documentación a presentar](#))

Procedimiento de concesión de las ayudas:

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se valorarán todas ellas de acuerdo con los criterios de valoración publicados en la convocatoria, y en caso de no haber fondos disponibles para todas se priorizarán aquellas que obtengan mayor puntuación.

Si obtiene la ayuda debe presentar, entre otra, la siguiente **documentación para el cobro** de la misma:

- Impreso de solicitud de pago según modelo normalizado*.
- Facturas, justificantes bancarios y extractos de los movimientos bancarios.
- Las facturas y justificantes bancarios del punto anterior deberán presentarse numerados, ordenados y relacionados en el Anexo 13*.
- Declaración de otras ayudas (Anexo 7*).
- Licencia municipal de obra cuando fuera preceptiva, o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
- En el caso de bienes inmuebles en propiedad: escritura pública de propiedad a favor del solicitante de la ayuda, certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad y constancia de liquidación del impuesto correspondiente.

En el caso de bienes inmuebles cedidos o en arrendamiento: contrato elevado a público en el que solicitante figure como arrendatario o cesionario y constancia de la liquidación del impuesto correspondiente.

Antes de solicitar la ayuda se recomienda al solicitante asegurarse de que podrá realizar las inversiones en los plazos fijados, que podrá mantener las inversiones y la actividad durante 5 años desde el último pago de la ayuda y que va a poder disponer de los permisos y las autorizaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto.

Este documento contiene la información más relevante a título orientativo, por cual los contenidos no son vinculantes, ya que no suponen ninguna norma de aplicación. Si se desea tener una referencia reglamentaria de las ayudas, se recomienda acudir a las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas, disponibles en www.oscos-eo.net (apartado [ayudas leader / bases y convocatorias](#)).

BAREMO DE PRECIOS MÁXIMOS QUE AFECTAN A LA SUBMEDIDA M08.2:

Preparación de terrenos para actividad agraria o forestal. Podrá comprender las siguientes actuaciones: arado, fresado/rotovateado, abonado y aplicación de enmiendas, subsolado, desbroce, destocoado, acaballonado, colocación de malla (si procede) y plantación (excluidos plantones). El coste serán el considerado como previsto, con los límites:

Concepto / Cantidad máxima elegible

- Arado 170 €/ha
- Fresado/Rotovateado 395,18 €/ha
- Subsulado/Descompactado 131,34 €/ha
- Abonado ó enmiendas 436,31 €/ha
- Desbroce con tractor de de helechos y material leñoso h<50cm 336,16 €/ha
- Desbroce con tractor material leñoso h>50cm 422,46 €/ha
- Destocoado 748,98 €/ha
- Acaballonado 231,64 €/ha
- Acaballonado con colocación de malla anti hierba 2.000,00 €/ha
- Plantación
 - Árboles 12 €/Unidad
 - Plantas 2.500 €/ha

La operación podrá incluir, asimismo, un **cierre perimetral** de la parcela, que comprenderá los medios materiales precisos, así como los trabajos de instalación, estableciéndose las siguientes modalidades:

- Cierre malla cinégetica/ovejera 750 €/100 metro lineal
- Cierre alambre de espino tres hilos 489 €/100 metro lineal
- Cierre alambre de espino 5 hilos 584 €/100 metro lineal

Se incluyen también otras infraestructuras complementarias para la actividad, tales como:

- Acolchado 2.000 €/ha
- Cortavientos: Estructura, perfiles y malla, altura 4 metros 90 €/metro lineal

El caso de instalaciones especiales derivadas de la instalación de **sistema de riego**, el coste será el considerado como previsto, con las siguientes limitaciones:

- Riego por goteo 1,85 €/m²
- Riego por micro aspersión 1,55 €/m²

La instalación podrá incluir, asimismo, infraestructuras de **depósito de agua**, con los límites máximos siguientes:

- Balsa de terraplén con revestimiento de butilo 40 €/m³
- Depósito de hormigón, ejecutado en obra 90 €/m³

Otras instalaciones no fijas, **invernaderos**: En el caso de actividades agrícolas que precisen de este tipo de instalaciones la estimación de la inversión necesaria para la ejecución del proyecto se considerará el coste declarado como previsto, incluida su instalación, con el límite máximo, según tipología, desglosado a continuación:

- Invernadero tipo capilla con cubierta de placas rígidas 50 €/m²
- Invernadero tipo capilla con cubierta de film de polietileno 31 €/m²
- Túnel estructura semicircular, tubo galvanizado y cubierta de polietileno 16 €/m²
- Bitúnel de estructura galvanizada y cubierta de polietileno 21 €/m²
- Control climático 3.500 €